CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIEN DURANTE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO EN EL INSTRUMENTO LEGAL QUE NOS CONVOCA, POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A. C. A QUIEN DURANTE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EMAAC" REPRESENTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR EL MAESTRO RAMÓN AGUILERA MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A. C., CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1 Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
- 1.2 Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 1.3 Que el Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, acredita su personalidad jurídica con la copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, secredarischa 8 de febrero de 2008; pasada ante la fe del Licenciado HÉCTOR EJECTBUEDA RODRÍGUEZ, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad Capital del Estado, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el articolo 69, inciso a) de la Ley ya citada.
  - 1.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

#### 2. DECLARA EL EMAAC:

2.1 Que la Escuela Mexicana de Archivos A.C. es una institución constituida legalmente según escritura pública número 30,976, de fecha del 30 de enero del 2006, firmada por el Lic. JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE, notario público 168 de la Ciudad de México.

- 2.2 Que tiene como fin la formación integral de expertos en archivística; así como la investigación y publicación de los diversos temas relacionados con la misma materia.
- 2.3 Que tiene establecido como domicilio oficial la calle de Dakota 151, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, 03810, México, D. F.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 En razón de lo anterior, es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones, y suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.
- 3.2 Que ambas instituciones respetando su constitución jurídica, según las leyes de sus respetivas entidades federativas donde tienen sus sede, están de acuerdo en establecer el presente convenio marco de cooperación con la finalidad de promover intercambios, apoyos académicos, colaboraciones e iniciativas culturales de interés para ambas instituciones, según las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- Intercambiar información destinada a formular propuestas de públicas.

SEGUNDA.- Promover la profesionalización de los servidores públicos que secretaria de los archivos mediante el desarrollo de especialidades técnicas, electromados, licenciaturas y posgrados en materia archivistica y temas afines.

TERCERA.- Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en el ambite de la archivística, gestión documental, transparencia y acceso a la información.

CUARTA.- Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el acuerdo.

QUINTA.- Desarrollar programas para la transferencia de tecnología y de materiales de investigación no confidencial y publicaciones relativas al área de cooperación.

SEXTA.- Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

SÉPTIMA.- Ambas instituciones elaborarán un plan anual de actividades en el que se recogerán los programas a realizar, la participación de cada una de ellas y el régimen de financiación previsto. Los planes anuales se adjuntarán como anexo a este convenio del que formarán parte integrante a todos los efectos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en la ejecución del presente convenio bien por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor que a cada una de ellas asista con motivo de la elaboración de obras o materiales por colaboración que se llegaran a generar con motivo de la realización de los objetos del presente instrumento (sistemas informáticos, publicaciones en red, folletos, edición de libros, etcétera).

**DÉCIMA.-** Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en consecuencia, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio sólo tiene por objeto el mejor cumplimiento de los deberes que a cada una de las partes le asignan sus respectivos marcos jurídicos; por lo que, en caso de conflicto respecto a su interpretación, aplicación o cumplimiento, éste será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de no ser ello posible el presente CONVENIO de experación se dejará sin efecto, debiéndose de concluir de la mejor manera los pendientes de ejecución o conclusión siempre bajo la consigna del beneficio que de ellos se reporta a la sociedad en general.

DECIMA SEGUNDA.- El presente CONVENIO de cooperación podrá ser interpretados mediante acuerdo escrito por los signantes en el entendido que elle sólo tendrá como finalidad o alcance perfeccionar y coadyuvar en el prolimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado mediante comunicación por escrito de las partes. En el caso de que una de las partes quiera rescindir este acuerdo, deberá informarlo a la otra parte por escrito con una antelación de por los menos seis (6) meses antes de la fecha de extinción. Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria a los 27 días del mes de Agosto del año 2009.

POR,"EL ITAIT"

POR "EL EMAAC"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO. RAMÓN AGUILERA MURGUÍA DIRECTOR GENERAL

SECRETIC ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN

itait

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS A. C. EN LA SALA POLIVALENTE DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.